



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Ricardo Loaiza Henao
Demandado:	José Hernán Loaiza Atehortúa
Radicado:	0500131100142019-00889-00
Providencia	Termina proceso por pago
Auto	693

Una vez agotada la liquidación realizada por la parte ejecutante, se procedió por el despacho a realizar el control de los dineros depositados, y se pudo establecer que con los dineros consignados por el embargo se cancela el total adeudado, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Con el dinero retenido hasta el 24 de junio del 2022, le permite al Despacho advertir que con estos dineros se cubre lo adeudado hasta el mes de julio del presente año inclusive, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria para el año 2022 es de \$210.726,00.

Existe como dinero retenido la suma de \$4'428.486,00, con la cual se cancela el total de lo adeudado en el presente proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Blanca Estela Henao Herrera y que fue asumido por su hijo ya mayor de edad José Ricardo Loaiza Henao, en contra del señor José Hernán Loaiza Atehortúa y se puede proceder a dar por terminado el mismo.

Como en la cuenta de depósitos judiciales reposa la suma de \$4'428.486,00, de esta suma le corresponde al demandante un total de \$1'968.257,00, quedando un saldo para devolución al demandado de \$2'460.486,00, por lo cual se le realizará la entrega al ejecutado de esta suma, cancelando el saldo adeudado hasta julio de 2022.

Así las cosas, y en vista de que se cumplen los presupuestos de la normatividad vigente para esta decisión, se decreta la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Archívese la actuación, previa desanotación de su registro, se levantan las medidas cautelares decretadas. Por la Secretaría se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por el joven **José Ricardo Loaiza Henao**, y en contra del señor **José Hernán Loaiza Atehortúa**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- se le realizará la entrega al ejecutante de la suma de \$1'968.257,00, correspondientes al saldo adeudado hasta el mes de julio de 2022 y al ejecutado, se le realizará la evolución de \$2'460.228,00.

TERCERO.- Se levantan las medidas decretadas en el presente proceso. Por la Secretaría se expedirán los oficios correspondientes.

CUARTO.- Se procederá con el archivo del proceso, tanto la parte que se encuentra en físico como el proceso digital.

QUINTO.- Se anexa la liquidación realizada por el Despacho.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

LIQUIDACIÓN

2019-00889

Ejecutante	José Ricardo Loaiza Henao	cuota	vestuario
Ejecutado	José Hernán Loaiza Atehortía	2021	191.447,00
		2022	210.726,00
			144.698,00
			159.269,00

Mes a liquida	Cuota	Abonos	Mora	Intereses	total acomulad	total acum. Intere
1/11/2021	- 3.900,00		1	-	-3.900,00	- 3.900,00
1/12/2021	336.145,00		1	1.661	332.245,00	333.906,23
1/01/2022	210.726,00	724.656,00	1	-	-181.685,00	- 180.023,78
1/02/2022	210.726,00	724.656,00	1	-	-695.615,00	- 693.953,78
1/03/2022	210.726,00		1	-	-484.889,00	- 483.227,78
1/04/2022	210.726,00	724.656,00	1	-	-998.819,00	- 997.157,78
1/05/2022	210.726,00	724.656,00	1	-	-1.512.749,00	- 1.511.087,78
1/06/2022	369.995,00	1.529.862,00	1	-	-2.672.616,00	- 2.670.954,78
1/07/2022	210.726,00		1	-	-2.461.890,00	- 2.460.228,78

intereses	1.661,23
cuotas adeudadas	1.966.596,00
abonos	4.428.486,00
costas (pagadas con la primera liquidación).	
Capital con intereses adeudados a julio de 2022	-2.460.228,78

1.968.257,23

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc57212054ace39dc1e42781867c174e3dfff650526437a9d99296d879c6943**

Documento generado en 26/07/2022 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>